

DECRETO EXENTO N°400-

SANTA CRUZ, 22 de enero 2024.-

VISTOS :

1. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. ORD N°305 de fecha 31.07.2023, de Director Subrogante **Instituto Politécnico Santa Cruz** a Director Departamento de Educación Municipal Solicitando autorizar Habilitación de espacios deportivos Instituto Politécnico Santa Cruz.
3. Memorándum N°183 de fecha 31.07.2023, de Encargado de Infraestructura DAEM a Jefa de Finanzas DAEM solicitando la aprobación del proyecto "**HABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS INSTITUTO POLITÉCNICO SANTA CRUZ**"
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1469 de fecha 27.09.2023.
5. Decreto Exento N°4174 de fecha 27 de septiembre de 2023, que llama a Propuesta Pública.
6. Acta de Evaluación de fecha 20 de diciembre de 2023.
7. Evaluación de Experiencia de Encargado Infraestructura DAEM.
8. Certificado N°796 de fecha 27 de diciembre de 2023, Sesión Extraordinaria N°77 del Concejo Municipal que aprueba la contratación.
9. Decreto Exento N°5724 de fecha 27 de diciembre de 2023, que adjudica licitación "**HABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS INSTITUTO POLITÉCNICO SANTA CRUZ**" ID N°3863-99-LQ23, al siguiente proveedor: **CONSTRUCTORA LOS CONDORES SPA.**
10. Reclamo INC-834692-B6G7Q6 ante la Dirección de Compras Públicas presentado por **Arquimed Innovación** de fecha 08 de enero de 2024.
11. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. Decreto Exento N°4174 de fecha 27 de septiembre de 2023, que llama a Propuesta Pública.
2. Acta de Evaluación de fecha 20 de diciembre de 2023.
3. Evaluación de Experiencia de Encargado Infraestructura DAEM.
4. Certificado N°796 de fecha 27 de diciembre de 2023, que acredita que en Sesión Extraordinaria N°77 el Concejo Municipal se aprobó la contratación.
5. Decreto exento n°5724 de 27 de diciembre del 2023 que adjudica Licitación Pública denominada "HABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS INSTITUTO POLITÉCNICO SANTA CRUZ" ID N° 3863-99-LQ23, al proveedor: CONSTRUCTORA LOS CONDORES SPA, Rut: 76.272.942-3, por un monto de \$302.756.718.- IVA INCLUIDO, porque resultó ser la propuesta más ventajosa para los intereses, del municipio.
6. Reclamo INC-834692-B6G7Q6 ante la Dirección de Compras Públicas presentado por Arquimed Innovación de 08-01-2024, en contra del decreto de adjudicación, que señala lo siguiente: El adjudicado "CONSTRUCTORA LOS CONDORES LIMITADA" NO cumple con lo señalado en el punto 5.5 de las EETT, donde se indica: "Los oferentes deben presentar obligatoriamente certificación antiflama de la tela, otorgada por un organismo nacional reconocido". Al no presentar dicha certificación, se debe declarar que no se cumple lo solicitado por el mandante, ergo, se debe dejar fuera de la evaluación al adjudicado CONSTRUCTORA LOS CONDORES LIMITADA y declarar desierta la licitación ya que tampoco fue ingresado por el proveedor: Ingeniería y construcciones rio negro limitada.

7. Al respecto el punto 5.5 de las bases especiales de la licitación mencionada, publicadas en el portal de compras públicas, señalan: "*5.5. TEXTIL PVC Se debe considerar para este efecto la utilización de toldos de Tela tipo Covernyl, fabricada en PVC Flexible, tipo OM-10.000 de densidad 1160 (Kg/m³), espesor 0.950mm. tejidas en fibra de alta resistencia con tratamiento UV, resistente a temperaturas extremas, vientos por sobre 100 km /hora y a carga de nieve. Su confección debe contar con sellado electrónico de alta precisión, con ojettillos reforzados en bronce en la superficie de la tela. Los oferentes deben presentar obligatoriamente certificación antiflama de la tela, otorgada por un organismo nacional reconocido. Se debe instalar aprovechando la estructura metálica existente, otorgando rigidez y estabilidad al material. Lo que le otorga seguridad ante situaciones de viento, sismo y condiciones de clima extremo. Debe tener una altura de 4mt y un largo de 120mt lineales. También para este efecto se debe considerar la utilización de 300m² de toldos de Tela tipo Covernyl, fabricada en PVC Flexible, tipo OM-10.000 de densidad 1160 (Kg/m³), espesor 0.950mm., con certificación antiflama. Los oferentes deben presentar obligatoriamente esta certificación antiflama de la tela, otorgada por un organismo nacional reconocido. Se deberá instalar la tela tensada desde el galpón hasta el edificio colindante, con tensión y pendiente, la cual permitirá dirigir las aguas lluvias. Lo anterior implica la instalación de un travesaño, que es un pilar de 4" a lo largo de toda la tela que quedará adherida al edificio y que otorgue tensión a la tela, esto deberá permitir una inclinación para dirigir las aguas lluvias en forma eficiente.*"

Se aprecia que las bases técnicas exigen que los oferentes acompañen dos certificaciones antiflama, una para "*toldos de Tela tipo Covernyl, fabricada en PVC Flexible, tipo OM-10.000 de densidad 1160 (Kg/m³), espesor 0.950mm*" y otra para "*300m² de toldos de Tela tipo Covernyl, fabricada en PVC Flexible, tipo OM-10.000 de densidad 1160 (Kg/m³), espesor 0.950mm., con certificación antiflama.*"

8.-En el proceso de evaluación de la admisibilidad de las ofertas no se verificó por la comisión evaluadora el cumplimiento de este requisito obligatorio por parte de los oferentes. En el caso de adjudicataria CONSTRUCTORA LOS CONDORES SPA, esta no acompañó las certificaciones antiflama. Esta situación puede afectar la validez del decreto de adjudicación.

9.-Conforme al art. 53 en relación al art. 61, ambos de la ley 19.880, en caso de existir un vicio que afecte la validez de un acto administrativo que ha creado derecho a favor de un tercero, procede la institución de la invalidación, y no la revocación. En este sentido, el decreto de adjudicación objeto de análisis crea un derecho a favor del adjudicatario, CONSTRUCTORA LOS CONDORES SPA, por lo que no es procedente la revocación unilateral del acto administrativo. En estos casos solo procede el inicio de un proceso de invalidación, en atención a que podría existir una infracción al principio de estricta sujeción de las bases, art. 10 de la ley 19886, y al artículo 9, inciso 2º, de la ley 18.575, que establece el principio de igualdad de los oferentes en un proceso de licitación pública.

Previo a decidir si procede la invalidación corresponde se otorgue audiencia al adjudicatario, CONSTRUCTORA LOS CONDORES SPA, para que exponga lo que estime pertinente en su defensa, conforme señala el mismo artículo mencionado. En este sentido Dictamen N° 57220 del año 2013 de la Contraloría General de la República.

El vicio que motiva la posible invalidación afectaría el acta de evaluación de 20 de diciembre de 2023, acuerdo de concejo de 27 de diciembre de 2023 en sesión Extraordinaria N°77 que aprueba la contratación, y Decreto exento n°5724 de fecha 27 de diciembre del 2023 que adjudica licitación.

D E C R E T O:

1.-Se otorga a **CONSTRUCTORA LOS CONDORES SPA**, un plazo de 5 días hábiles para que exponga lo que estime conveniente en su defensa respecto a los posibles vicios de nulidad del acta de evaluación de 20 de diciembre de 2023, acuerdo de concejo de fecha 27 de diciembre de 2023 Sesión Extraordinaria N°77 que aprueba la contratación, y decreto exento n°5724 de fecha 27 de diciembre del 2023 que adjudica licitación **HABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS INSTITUTO POLITÉCNICO SANTA CRUZ" ID N°3863-99-LQ23**, conforme al artículo 53 de la ley 19.880.

2.- Se resolverá si procede la invalidación de los actos administrativos mencionados analizando lo que exponga el interesado, o una vez transcurrido el plazo otorgado, si éste nada dice.


3.-Notifíquese al representante legal del adjudicatario **CONSTRUCTORA LOS CONDORES SPA** al mail: administracion@loscondores.cl aceptado por dicha empresa en su oferta como medio de notificación válido. Se entenderá notificado el decreto al día siguiente de la remisión del correo electrónico.

4.-Suspendase la firma del contrato de la licitación mencionada.

5.ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl.



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal (s)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C. c.:
- Alcaldía (01)
- DAEM (01)
-----/